



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 073 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 11 de julio del 2024, en atención al Informe N° 001-2024-GRP-CR/CI-GBT de la Comisión investigadora, el Pleno del Consejo Regional realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Danilo A. Casos Benique
SECRETARÍO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

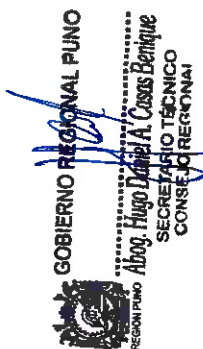
Que, de acuerdo al Artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones de Consejo Regional son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue;

Que, el Artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que los informes de las comisiones son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales; deben ser fundamentados, precisos, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Informe N° 001-2024-GRP-CR/CI-GBT - Informe de investigación sobre supuestas omisiones y/o negligencias por parte de los funcionarios y servidores públicos que habrían causado la muerte de una menor de edad de la I.E.P. 70005, el mismo que es analizado por la Comisión investigadora y sustentado por el presidente de la comisión, quien informa el contenido de estudio, la exposición detallada del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones, señalando textualmente lo siguiente:

CONCLUSION:

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

(...) La Comisión Investigadora del Consejo Regional de Puno, acorde al estudio y análisis realizado en base a la documentación adjunta y conforme al Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno y normas conexas, concluye en:

Primero: se solicitó información documentada al director de la Institución Educativa Primaria N° 70005 "corazón de Jesús"; donde indica que se siguió todos los protocolos establecidos para situaciones de emergencia en cumplimiento de la normativa y adjuntado todo ello al informe.

Segundo: se solicitó información documentada al Hospital Regional "Manuel Núñez Butron y a la Dirección Regional de Salud, DIRESA, donde indica que toda la información, historia clínica y todo concerniente a la menor fue derivado, debidamente lacrado a la Segunda fiscaliza provincial Civil y familia -Puno; es por ello que no se puede remitir la información requerida por el Consejo Regional

Tercero: se solicitó a la Segunda fiscaliza provincial Civil y familia - Puno; se remita copias fedateadas del caso, para que se pueda iniciar las investigaciones y se pueda iniciar el PAD, para poder determinar responsabilidades, donde indica, que se debe de mantener la reserva la identidad de los menores de edad, por lo que **NO HA LUGAR** a nuestra solicitud.

Cuarto: archivar la solicitud presentada en sesión ordinaria, referente a la investigación del caso ocurrido en las supuestas comisiones y/o negligencias por parte de los funcionarios y servidores públicos que habrían causado la muerte de una menor de edad de la I.E.P. 70005.

V. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la información remitida, evaluación y análisis realizado por parte de esta Comisión investigadora recomienda lo siguiente:

Al Pleno de Consejo Regional:

ARCHIVAR, el presente caso, ya que no se pudo recabar más información, ya que ambas implicadas son menores de edad, y se tiene que cuidar y proteger sus identidades, hasta el cierre de este informe no recibió más información respecto al caso de la muerte de una menor de edad de la I.E.P. 70005.

"Legistar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Mediante la presidencia del consejo regional, exhortar a las instancias correspondientes, para dar celeridad a la investigación sobre el caso de las menores de iniciales Y.K.A.P.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en atención al informe presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno de Consejo Regional y al debate, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado el Informe de comisión con 17 votos a favor, consecuentemente conforme a las conclusiones y recomendaciones se emite el presente acuerdo regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Informe Informe N° 001-2024-GRP-CR/CI-GTB - Informe de investigación sobre posibles negligencias por parte de los funcionarios y servidores públicos que habrían causado la muerte de una menor de edad de la I.E.P. 70005 de la Comisión investigadora.

ARTICULO SEGUNDO. – Conforme a las recomendaciones de dicho informe archivar la investigación y exhortar mediante presidencia de consejo regional a las instancias correspondientes para que den la celeridad de la investigación, sobre posibles negligencias por parte de los funcionarios y servidores públicos que habrían causado la muerte de una menor de edad de la I.E.P. 70005.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, al 15 del mes de julio del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGIÓN PUNO
Abog. Hugo Larrea A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL